



DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017

FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017**, cuyo objeto es la “*Construcción de obras para la optimización del sistema de acueducto del municipio de Apartadó*”, en el marco de la **Licitación Privada Abierta No. 006 de 2018** teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA

1. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Solicitamos sea eliminado este requisito ya que es un requisito es excluyente violatorio al derecho fundamental del trabajo y no garantiza la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación del requisito de Certificado de calidad, debido a que el contratante considera que la implementación de un sistema de gestión de calidad debidamente certificado, es fundamental para el control, seguimiento y ejecución de las obras objeto de este proceso. No se considera un factor excluyente, porque existe pluralidad de oferentes y es una buena práctica en la ejecución de proyectos de ingeniería.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

A pesar de que la normatividad de contratación de la FIDUPREVISORA S.A. se encuentra regida por el derecho privado, lo cierto es que el patrimonio autónomo se alimenta de recursos públicos, por lo que dicha entidad debe acogerse a los principios básicos de contratación referidos a TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD E IGUALDAD DE CONDICIONES, razón por la cual hacemos referencia al Manual de construcción de un Pliego de Condiciones de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente, que determina

“....., la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a ustedes eliminar el requisito de limitar la acreditación de la experiencia específica en los (10) últimos años, sino que esta pueda ser acreditada a lo largo de todo el ejercicio profesional, o en su defecto se amplíe a los últimos 30 años.

RESPUESTA:

No se accede a modificar el período determinado para acreditar la experiencia adquirida, considerando la especificidad de las obras, complejidad y los elementos electromecánicos de última generación que comprenden el alcance del contrato.

Elaboró: Cristian Camilo Morales C. Abogado – Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Yuly Castro – Líder Técnica Grupo Obras por Impuestos.

Fideicomitente – Empresas Públicas de Medellín E.S.P EPM



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TALENT INGENIERÍA, INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.

1. La experiencia acreditada que piden en los pliegos es de 10 años, mi solicitud ante esta invitación en la cual quiero participar, si es posible la Experiencia acreditar sea en los últimos 15 Años.

RESPUESTA:

No se accede a modificar el período determinado para acreditar la experiencia adquirida, considerando la especificidad de las obras, complejidad y los elementos electromecánicos de última generación que comprenden el alcance del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HAPIL INGENIERÍA S.A.S.

1. En aras de tener una pluralidad de oferentes, solicitamos se amplié el plazo para la validación de la experiencia a quince (15) años, toda vez que en la ejecución de este tipo de proyectos no es necesario demostrar sistemas constructivos que hayan tenido una variación sensible en el periodo de tiempo solicitado.

RESPUESTA:

No se accede a modificar el período determinado para acreditar la experiencia adquirida, considerando la especificidad de las obras, complejidad y los elementos electromecánicos de última generación que comprenden el alcance del contrato.

Aclaradas las inquietudes presentadas, se deja de presente que no se realiza ninguna modificación a los términos de referencia.

Dada a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.

ORIGINAL
FIRMADO

MILDRED ACUÑA DÍAZ
LÍDER JURÍDICA – OBRAS POR IMPUESTOS